



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
DEMANDANTE: CAMILO ERNESTO MARTINEZ PINILLA Y GERMAN
ALONSO MARTINEZ PINILLA
DEMANDADO: HERNANDO QUINTERO CASTRO, JOSEFA LEONOR MAYA
QUINTERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001 31 03 003 2016 00164 00.
FECHA: 11 DIC 2020

Atendiendo la nota secretarial que antecede y continuando con el trámite,
este Despacho DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR, la hora de las Diez 2.m. del día
Diecinueve (19) del mes de febrero del año 2021, para llevar a
cabo la audiencia prevista en el artículo 372 en del Código General del
Proceso con arreglo en lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo
625 *ibidem*, en donde se ordena la comparecencia de los extremos en la *Litis*
para rendir interrogatorio de parte, para audiencia de conciliación y demás
asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a
esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 80 del Código
General del Proceso en los términos del artículo 44¹ *ejusdem*.

Se requiere a las partes del proceso y en especial a sus apoderados para que
se sirvan cumplir con los deberes que sobre estos recaen y que se encuentran
determinados en el artículo 78 del estatuto procesal general, en especial el
establecido en el numeral 8° del precitado artículo.

1

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.

2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.

6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.

7. Los demás que se consagren en la ley.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

SEGUNDO: A las partes o apoderados que no concurran a esta audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Inc. 5° Núm. 4 del Art. 372 del C. G. del P.

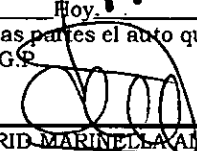
TERCERO: Por secretaria digitalícese el expediente y envíese el link de este a las partes.

CUARTO: Solicítese por secretaria sala de audiencias para la realización de la audiencia. En caso, que no sea posible por las circunstancias de salud pública en la ciudad de Valledupar, o de alguna de las partes o sus apoderados, envíese link del agendamiento de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. 061	Foy. 14 DIC 2020
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	